

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 los poderes pueden otorgarse mediante correo electrónico sin firma manuscrita o digital, el despacho Dispone:

Reconocer al abogado GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandada señora EDNA ROCIO DURAN CRUZ en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Se toma nota que la demandada dentro del término legal procedió a contestar la demanda, en consecuencia, con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, de los hechos que puedan configurar excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, en la forma dispuesta por el artículo 391 del Código General del Proceso (C.G.P.), remitiéndole mediante correo electrónico a la parte demandante y su apoderada judicial copia en PDF de la contestación de la demanda para su conocimiento y pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 18 De hoy 12 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8631180ffdc3739be345ca79474e34551555e0708c8b11b8865f164cf60ddb7

Documento generado en 11/03/2021 10:48:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>